

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES  
SECCION CONTRATACIONES  
NOMBRE: Adila Goyaly  
FIRMA: [REDACTED]  
FECHA: 20 MAY 2016  
SELLO:

**TECNICA**  
INTERNATIONAL, S.A. de C.V.

CONTRATO NUMERO G-064/2016  
LIBRE GESTION 1G16000037

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA, mayor de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad TECNICA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TECNICA INTERNATIONAL, S.A DE C.V., sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Resolución de Adjudicación #2016-029.ABR., de fecha 01 DE ABRIL DE 2016, correspondiente a la Libre Gestión 1G16000037, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-064/2016, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores; marca THYSSENKRUPP y DOVER para diferentes dependencias del ISSS, con el objeto de mantener los equipos en óptimas condiciones y brindar a nuestros derecho-habientes un transporte vertical en los diferentes niveles de hospitales y dependencias administrativas para dar una atención efectiva y oportuna, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G16000037, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----  
-----  
-----

f

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO POR RUTINA	MONTO TOTAL
1	110804373	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASCENSOR TYSSENKRUPP, TRACCION CAMILLERO,ZONA METROPOLITANA	C/U	35	\$300.00	\$10,500.00
2	110804374	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ASCENSOR TYSSENKRUPP, TRACCION PASAJERO,ZONA METROPOLITANA	C/U	77	\$250.00	\$19,250.00
3	110804389	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ASCENSOR TRACCION CAMILLERO, MARCA TYSSENKRUPP, ZONA METROPOLITANA	MONTO	1	\$7,900.00	\$7,900.00
4	110804390	MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ASCENSOR TRACCION PASAJERO, MARCA TYSSENKRUPP, ZONA METROPOLITANA	MONTO	1	\$10,000.00	\$10,000.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>						<b>\$47,650.00</b>
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS						

Las rutinas de mantenimiento preventivo se realizarán de acuerdo al detalle siguiente:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO PARA ACENSORES SEGÚN DETALLE SIGUIENTE								
MARCA	N°	CODIGO SAFISS	USO	TIPO	UBICACION	TOTAL DE EQUIPOS	TOTAL DE RUTINAS	
THYSSENKRUPP	1	110804373	CAMILLERO	TRACCIÓN	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	2	14	
					HOSPITAL ONCOLOGICO	1	7	
					HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	2	14	
	TOTAL DE RUTINAS							35
	2	110804374	PASAJERO	TRACCIÓN	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	1	7	
					HOSPITAL ONCOLOGICO	1	7	
					CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	2	14	
					HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL	3	21	
					UNIDAD MEDICA ILOPANGO	2	14	
	UNIDAD MEDICA SOYAPANGO	2	14					
TOTAL DE RUTINAS							77	

**SEGUNDA: PRECIO.** El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de julio de 2017. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que

señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de Referencia. II) **PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio hasta por un período de 12 meses. III) **ORDEN DE INICIO.** La orden de Inicio será proporcionada por escrito por el Administrador del Contrato en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** I) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del contrato será La Jefatura del Departamento de Operación y Mantenimiento del ISSS o quien este designe, quienes será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el administrador de contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) **FACULTADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** 1) Verificar y aprobar el consumo de materiales y repuestos a utilizar en los mantenimientos correctivos por cada equipo contratado. 2) Verificar y aprobar ofertas de servicio por reparaciones mayores, trabajos de mejoras técnicas y nuevas instalaciones eléctricas o mecánicas, y otros servicios que sean necesarios. 3) Coordinar con las diferentes dependencias Hospitalarias, Unidades Médicas y Administrativas del ISSS, para que se pueda efectuar las revisiones programadas de mantenimiento preventivo y correctivo. 4) Adquirir y aprobar repuestos o materiales que no aparezcan en el inventario del contrato para el equipo a reparar y su costo se cancelara de la disponibilidad de los códigos de mantenimiento correctivo del contrato. 5) Informar a la contratista la suspensión del servicio de mantenimiento en los ascensores que están incluidos en el proyecto de MODERNIZACION Y CAMBIO DE ASCENSORES DEL ISSS, los cuales no serán sujetos de cobro cuando inicie el desmontaje de estos. 6) Dar seguimiento y exigir el cumplimiento de los reclamos efectuados a la contratista por los usuarios. 7) Informar por escrito los incumplimientos de la contratista al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI. 8) Aprobar la logística de trabajo y la programación de mantenimiento preventivo. 9) Hacer traslado de fondos entre los códigos de mantenimiento preventivo y correctivo para la adquisición de repuestos y materiales, previa autorización de la jefatura del Departamento de Operación y

Mantenimiento. **III) ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** La recepción local de cada servicio ejecutado en los equipos de las dependencias establecidas en el contrato, la efectuarán: el Jefe de Mantenimiento local del Hospital Policlínico Zacamil, Conserje o Administrador del Hospital Policlínico Arce, Conserje o Administrador de La Unidad Médica Ilopango y Unidad Médica Soyapango, Jefe de Mantenimiento de la Torre Administrativa, Supervisor de Mantenimiento Consultorio de Especialidades, Jefe de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos de la Libre Gestión según corresponda; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Presentar al Administrador del Contrato, en el Departamento de Operación y Mantenimiento, Sección Equipos Generales la propuesta del Programa de Trabajo de Mantenimiento Preventivo para los ascensores, incluyendo los días y jornadas en que se efectuarán las revisiones; con el propósito de que sea revisado, observado y/o aprobado. 2) Ejecutar una revisión completa de mantenimiento preventivo distribuyendo la cantidad de rutinas contratadas de acuerdo al Plazo del Servicio, las que deberán programarse por equipo y de según los formatos de rutinas de trabajo de mantenimiento preventivo aprobados por el Administrador de Contrato, según el Anexo N° 6 de la Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. 3) Ejecutar todas las revisiones y reparaciones de mantenimiento correctivo requeridas por el Administrador de Contrato o usuario de las dependencias cuando los equipos presenten fallas. 4) Recomendar al Administrador del Contrato el cambio de materiales y repuestos deteriorados por cada equipo, con el propósito de mejorar su funcionamiento. 5) Presentar oferta de servicios a consideración del Administrador del contrato, por reparaciones mayores, mejoras técnicas, y nuevas instalaciones mecánicas y/o eléctricas que se demanden. 6) Suministrar los repuestos y/o materiales requeridos para la reparación de los equipos, inmediatamente después de tener por escrito la Oferta de Repuestos y Materiales autorizada por el Administrador del Contrato o por los Jefes de Mantenimiento locales del ISSS. 7) Establecer como mínimo una garantía de seis meses por repuesto o material que ha sido sustituido la cual se debe indicar en la oferta. 8) Disponer de personal técnico de mantenimiento capacitado para el servicio que proporcionará, en el cual demuestre que está apto para operar y realizar cualquier tipo de reparación al equipo asignado. 9) Para facilitar la

coordinación con el ISSS, la contratista dispondrá de los medios de comunicación permanente las 24 horas, los 365 días del año especialmente fines de semana, periodos de vacación y días de asueto (Teléfonos de oficina, Teléfono Celular, etc.). 10) Todo el personal de la contratista que dará el servicio de mantenimiento al ISSS, tiene que estar debidamente identificado con su carné y uniformado cuando ingrese a cualquier dependencia del Instituto, y deberá reportarse ante el jefe de mantenimiento local o el designado local de mantenimiento. 11) Proporcionar por cada ascensor una BITÁCORA a fin de que se documente toda intervención de mantenimiento preventivo o correctivo en el equipo, la cual se definirá conjuntamente con la contratista. 12) Al ejecutar el servicio de mantenimiento por cada ascensor el técnico deberá completar los datos en: La hoja de rutina de mantenimiento preventivo o correctivo, la bitácora y el acta de recepción local del servicio (Anexo N° 6 de la Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia), el técnico será el responsable de que el servicio sea recibido por el responsable de la recepción a satisfacción con el nombre, la firma y sello de la dependencia en los documentos antes mencionados. 13) Presentar el reporte de mantenimiento y la hoja de bitácora del equipo que no se pueda entregar funcionando y por consiguiente no será sujeto de cobro; en dicho reporte debe decir las causas por las que el equipo no funciona. 14) Presentar al administrador del contrato en los siguientes 10 días hábiles, después de terminada la ejecución de todas las rutinas de mantenimiento programadas en cada periodo, todos los documentos contractuales en un INFORME CONSOLIDADO del periodo ejecutado para la recepción final y emisión de acta de recepción del sistema SAFISSS. 15) Dar capacitación a personal del ISSS para el manejo de ascensores y rescate de personas atrapadas en la cabina del ascensor, cuando el administrador del contrato lo solicite. 16) Toda solicitud de revisión, reparación y ajuste de los equipos contratados, deberá de atenderse en un máximo de una hora para los equipos que se encuentren en las dependencias en la zona metropolitana y tres horas para los del interior del país. 17) La contratista deberá poner a disposición un técnico de planta de forma permanente con capacidad de ejecutar revisión y reparación inmediata de los ascensores cuando estos presenten fallas, el que deberá permanecer en la dependencia asignada de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m., este recurso será independiente del personal que ejecutara los servicios de mantenimiento preventivo del contrato y estará a disposición de la logística de atención rápida y oportuna que se le asignara de parte del ISSS. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todo aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.**

La condición de pago es a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista adicionalmente deberá presentar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o el Administrador de Contrato. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS (Solo para primer pago). c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la garantía de cumplimiento de contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

**SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más tres meses. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la contratista una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato **No. G-064/2016** hasta el 31 de octubre de 2017. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como garantías de cumplimiento de contrato: a) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. b) Certificado de Depósito a

favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) el Acta de adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios

Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las de las siguientes causales: a) Por la entrega de bienes o servicios diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legas y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los bienes o servicios hasta dos veces, de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al

12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada en el inciso anterior y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios rechazados. III) **PUBLICACIÓN.** Si la contratista incumple y raíz de lo cual provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen, retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus derechohabientes, la contratista deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega del bien o prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento, mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista, y de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento

por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días de abril de dos mil dieciséis.

DR. RICARDO CEA ROUANET.  
DIRECTOR GENERAL- ISSS

SR. JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y tres minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL DE ERAZO**, Notario, de este domicilio,

comparece: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce–cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres–cero cero dos–uno; y por otra parte el señor **JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA**, de [REDACTED] años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad **TECNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNICA INTERNACIONAL, S.A DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, cuyas personerías adelante relacionaré, y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **Dieciocho CLAUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple; el monto del contrato es hasta por **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el día treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, siendo el plazo del servicio a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio, hasta por un período de doce meses. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de

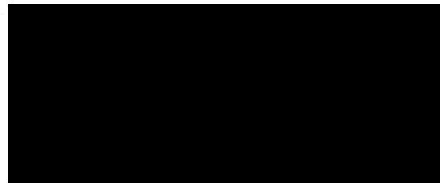
[REDACTED]



f

diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Modificación al Pacto Social en la cual se incorpora el texto íntegro del pacto social de **TECNICA INTERNATIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNICA INTERNATIONAL, S.A DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de Manuel Mauricio Martínez Carballo, en la que consta que la sociedad es de nacionalidad, denominación, régimen y domicilio como se han expresado, que dentro de su finalidad está el realizar actos como el objeto del instrumento que antecede,

que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva, electo para periodos de cinco años; dicha escritura se encuentra inscrita al número **CUARENTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y **b)** Fotocopia certificada por notario de la Credencial de Elección de la nueva administración de la sociedad **TECNICA INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNICA INTERNATIONAL, S.A DE C.V.**, de la que se desprende que según certificación expedida por la secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en el Libro de Actas respectivo se encuentra la correspondiente a la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de abril de dos mil catorce, en la que en su punto único de resoluciones se eligió al compareciente señor **JUAN TRECE FORTIS ECHEVERRIA**, en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la referida sociedad para un período de cinco años que vencen el día **seis de junio de dos mil diecinueve**; dicha Credencial se encuentra inscrita al Número **CIENTO CUARENTA Y DOS** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; en consecuencia el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



C

C